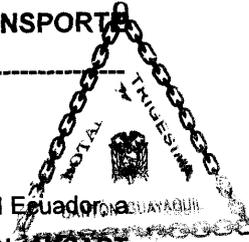


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA **TRANSPORTE**
PESADO MILAGRO TRANSPERMIL S.A. -----
CAPITAL SUSCRITO : US\$ 1000,00
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 2.000,00



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, los veintitrés de julio de dos mil diez, ante el doctor **PIERO GASTON AYCAR VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos, los señores: **ALVARADO ARCE JANETH ALEXANDRA** mayor de edad, de estado civil soltera, estudiante; **ALMEIDA RIVERA FELIX ANTONIO** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante; **CARRIEL SANCHEZ JOSE ANTONIO** mayor de edad, de estado civil soltero, agricultor; **CONTRERAS VILLAFUERTE VICTORIA LEONOR** mayor de edad, de estado civil soltera, quehacer domestico; **RUGEL CEREZO EPIFANIA FELICITA** mayor de edad, de estado civil soltera, quehacer domestico; **SANCHEZ CONTRERA SIMON ALISTER** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante; **FRANCO DEMERA ITALO TEMISTOCLES** mayor de edad, de estado civil casado, estudiante; **GONZALEZ REYES RUPERTO DANIEL** mayor de edad, de estado civil divorciado, chofer profesional; **MARIDUEÑA TOMALA JACINTO ANTONIO** mayor de edad, de estado civil casado, estudiante; **PLUAS ALCIVAR ESPERANZA JANETH** mayor de edad, de estado civil casada, estudiante; **PLUAS ALCIVAR ANDRES FRANCISCO** mayor de edad, de estado civil casado, estudiante; **PORTILLA JACOME MILTON HERNAN** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante; **QUINTANA AGUIRRE MARIANA DE JESUS** mayor de edad, de estado civil soltera, estudiante; **SANCHEZ PLUAS SIMON BOLIVAR** mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante; **VELIZ PLUAS JORGE ALFREDO** mayor de edad, de estado civil soltero, jornalero.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en la ciudad de Duran, ciudadanos capaces para obligarse y contraer, a quienes por haberme mostrado sus documentos de identidad, de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la minuta y documentos del siguiente tenor: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía **TRANSPORTE PESADO MILAGRO TRANSPERMIL S.A.**, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas

ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Duran, señores: **ALVARADO ARCE JANETH ALEXANDRA; ALMEIDA RIVERA FELIX ANTONIO; CARRIEL SANCHEZ JOSE ANTONIO; CONTRERAS VILLAFUERTE VICTORIA LEONOR; RUGEL CEREZO EPIFANIA FELICITA; SANCHEZ CONTRERA SIMON ALISTER; FRANCO DEMERA ITALO TEMISTOCLES; GONZALEZ REYES RUPERTO DANIEL; MARIDUEÑA TOMALA JACINTO ANTONIO; PLUAS ALCIVAR ESPERANZA JANETH; PLUAS ALCIVAR ANDRES FRANCISCO; PORTILLA JACOME MILTON HERNAN; QUINTANA AGUIRRE MARIANA DE JESUS; SANCHEZ PLUAS SIMON BOLIVAR; VELIZ PLUAS JORGE ALFREDO**, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionadas en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación de **TRANSPORTE PESADO MILAGRO TRANSPMIL S.A.**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación detallan, consta el objeto social de la compañía, su capital, su forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **TERCERA- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA TRANSPORTE PESADO MILAGRO TRANSPMIL S.A, CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denominará **TRANSPORTE PESADO MILAGRO TRANSPMIL S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Milagro, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre, en la modalidad de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social.- **ARTICULO CUARTO.- COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de transporte de carga pesada, serán autorizados por los

competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.- El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presente estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por las accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Cada título podrá contener una o mas acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO: NUMERACION Y TITULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno a la mil pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEPTIMO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considera propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando hayan varios propietarios de una misma acción, nombraran un representante común y los propietarios responderán **solidariamente** frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.

ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- ARTICULO NOVENO: LEGALIZACION DE TITULOS.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- ARTICULO DECIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- ARTICULO UNDECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCION.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía por tres días.- **CAPITULO TERCERO:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía.- En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las decisiones correspondientes o habiendo concurrido hubiese votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, las primeras se reunirán durante primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocados por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente y del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por los menos el

veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer convocatoria se estará a lo dispuesto.- ARTICULO DECIMO

QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM El quórum para la constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare e segunda convocatoria habrá quorum con el numero de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- la Junta General tiene las siguientes atribuciones: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Nombrar un Comisario Principal y uno Suplente, **D)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **E)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **F)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **G)** Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles y **H)** Todos los actos que le confiere la Ley y los presente Estatutos Sociales.- ARTICULO VIGESIMO .- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General y el Presidente de manera individual; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los

administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente, le corresponde presidir las Juntas Generales de Accionistas y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o los que le señale la Junta General. Ejercerá la representación legal de compañía, judicial y extrajudicial de manera individual.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria; b) Suscribir en unión del Genere General las Actas de las Sesiones de las Juntas Generales; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; d) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; e) Inscribir sus nombramiento en el Registro Mercantil, f) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas, g) Entregar a la Junta General una memoria actual razonada acerca de la situación de la compañía acompañada del balance y del estado de perdidas y ganancias; h) Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la compañía; i) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; j) Usar la firma de la compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica – financiera de la compañía; d) Gestiona, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General

de Accionistas; g) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Subrogar al presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; Act como Secretario de las Juntas Generales de accionistas ordinarias o extraordinarias; k) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la compañía, l) Convocar a la Junta



general de Accionistas conforme a la ley y a los Estatutos, II) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quién tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO

QUINTO.- DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; duraran un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.- La

compañía se disolverá antes del tiempo previsto en los estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida de cincuenta por ciento o mas del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUJECION A LA LEY.-

En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:

DESCRIPCION Y FORMA DE PAGO.- LOS ACCIONISTAS.- Los fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **ALVARADO ARCE JANETH ALEXANDRA** ha suscrito treinta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; **ALMEIDA RIVERA FELIX ANTONIO** ha suscrito treinta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; **CARRIEL SANCHEZ JOSE ANTONIO** ha suscrito treinta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; **CONTRERAS VILLAFUERTE VICTORIA LEONOR** ha suscrito treinta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; **RUGEL CEREZO EPIFANIA FELICITA** ha suscrito treinta acciones ordinarias y nominativas

de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; **SANCHEZ CONTRERA SIMON ALISTHER** ha suscrito treinta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; **FRANCO DEMERA ITALO TEMISTOCLES** ha suscrito treinta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; **GONZALEZ REYES RUPERTO DANIEL** ha suscrito treinta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; **MARIDUEÑA TOMALA JACINTO ANTONIO** ha suscrito treinta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; **PLUAS ALCIVAR ESPERANZA JANETH** ha suscrito treinta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; **PLUAS ALCIVAR ANDRES FRANCISCO** ha suscrito treinta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; **PORTILLA JACOME MILTON HERNAN** ha suscrito treinta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; **QUINTANA AGUIRRE MARIANA DE JESUS** ha suscrito treinta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; **SANCHEZ PLUAS SIMON BOLIVAR** ha suscrito treinta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo; **VELIZ PLUAS JORGE ALFREDO** ha suscrito quinientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco en efectivo. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta a favor de la compañía y Resolución de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.- ARTICULO TRIGESIMO.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Queda facultada la abogada Edith Duque Cevallos, para firmar todos los escritos y en general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firmado Ilegible, Abogada Edith Duque Cevallos, Registro doce mil setecientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente minuta, la misma que se eleva a Escritura publica.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario en voz alta a las otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto , conmigo el Notario.- Doy fe. -----



**RESOLUCION No. 041-CJ-009-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO MILAGRO TRANSPEMIL S.A.**", domiciliada en el Cantón Milagro, Cda. Los Alamos (Calle García Moreno No. 1420 y Callejón s/n), Provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIECISIETE (17)** integrantes de esta nascente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

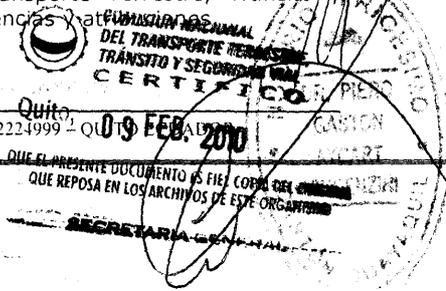
Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 385-DAJ-009-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 03 de Diciembre del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO MILAGRO TRANSPEMIL S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.



[Handwritten signature]





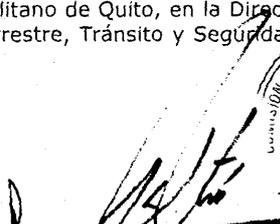
**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13 numeral 14) de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO MILAGRO TRANSPMIL S.A.**", domiciliada en el Cantón Milagro, Cda. Los Álamos (Calle García Moreno No. 1420 y Callejón s/n), Provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial a los 14 días del mes de Diciembre del 2009.

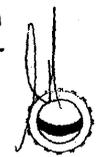

Ricardo Antonio Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:


Ab. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

Pcv.


**COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO**

RESOLUCION No. 041-CJ-009-2009-CN

Quito, 09 FEB 2010

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999
<http://www.enttsv.gov.ec>

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Milagro, 03 de Mayo del 2010

Mediante comprobante No.-

267404274, el (la) Sr. (a) (ita): VELIZ PLUAS JORGE ALFREDO

Con Cédula de Identidad:

1201217815 consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 2500

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de :

TRANSPORTE PESADO MILAGRO S.A. TRANSPEMIL S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

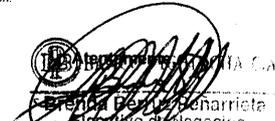
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ALVARADO ARCE JANETH ALEXANDRA	1201719703	\$ 7.5	usd
2	ALMEIDA RIVERA FELIX ANTONIO	0910759133	\$ 7.5	usd
3	CARRIEL SANCHEZ JOSE ATONIO	1201018718	\$ 7.5	usd
4	COTRERAS VILLAFUERTE VICTORIA LEONOR	0913364337	\$ 7.5	usd
5	RUGEL CEREZO EPIFANIA FELICITA	0904731122	\$ 7.5	usd
6	SANCHEZ CONTRERA SIMON ALISTHER	0917924243	\$ 7.5	usd
7	FRANCO DEMERA ITALO TEMISTOCLES	0909854986	\$ 7.5	usd
8	GONZALEZ REYES RUPERTO DANIEL	0700802648	\$ 7.5	usd
9	MARIDUEÑA TOMALA JACINTO ANTONIO	1200773297	\$ 7.5	usd
10	PLUAS ALCIVAR ESPERANZA JANETH	1201709100	\$ 7.5	usd
11	PLUAS ALCIVAR ANDRES FRANCISCO	0912449253	\$ 7.5	usd
12	PORTILLA JACOME MILTON HERNAN	0913353280	\$ 7.5	usd
13	QUINTANA AGUIRRE MARIANA DE JESUS	0913825790	\$ 7.5	usd
14	SANCHEZ PLUAS SIMON BOLIVAR	0904829637	\$ 7.5	usd
15	VELIZ PLUAS JORGE ALFREDO	1201217815	\$ 145	usd
TOTAL			\$ 250.00	usd

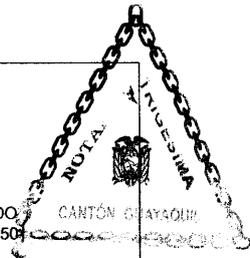
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


 Brenda Pezuela Bonarieta
 Ejecutiva de Negocios
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 120171970-3
ALVARADO ARCE JANETH ALEXANDRA
GUAYAS/MILAGRO/MARISCAL SUCRE /HUAQUES/
21 ABRIL 1962
002- 0103 00603 F
GUAYAS/ MILAGRO
MILAGRO 1962
Janeth Alvarado Arce

ECUATORIANA***** E388913122
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
FERNANDO ALVARADO
JUSTINA ARCE
MILAGRO 29/08/2005
29/08/2017
REN 1209774
OVS
Fernando Alvarado

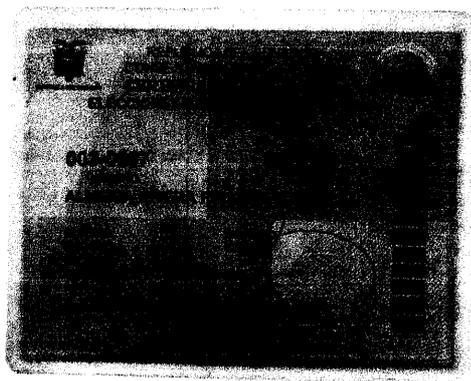
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO
ELECCIONES GENERALES
048-0088
NÚMERO
ALVARADO ARCE JANETH ALEXANDRA
GUAYAS
MILAGRO

[Handwritten signature]

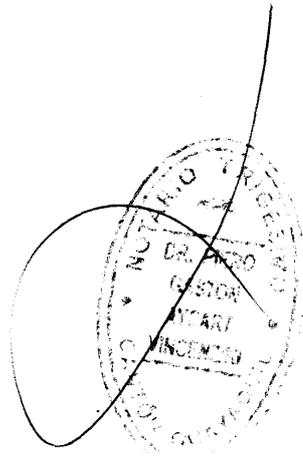
CIUDAD DE
ALMEIDA RIVERA
MAYO 21 1965
961
MAYAS/ MILAGRO
TLAGRO
Felipe Alvarado

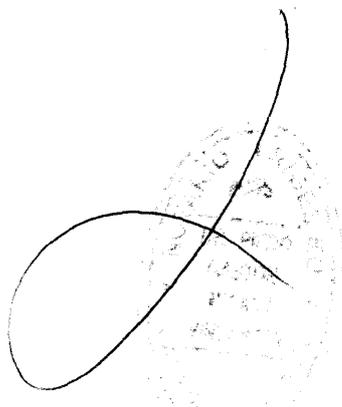
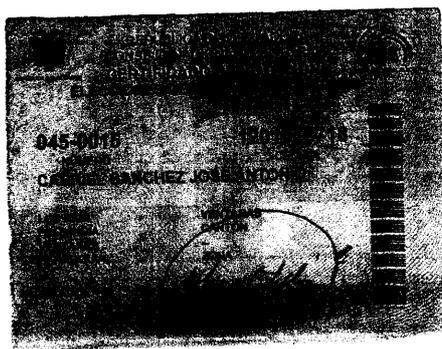
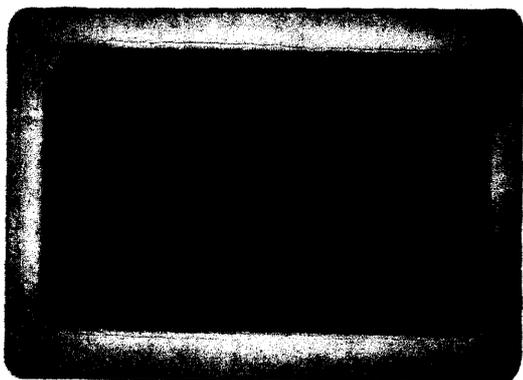
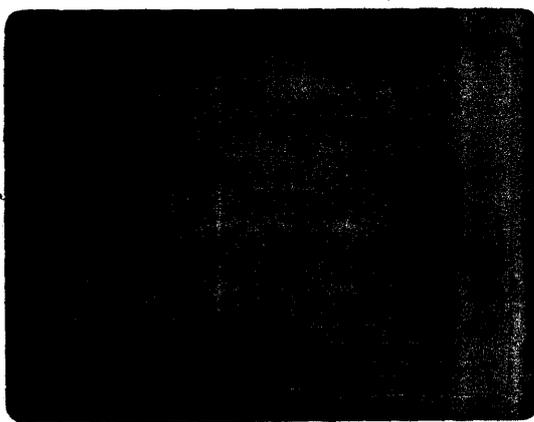
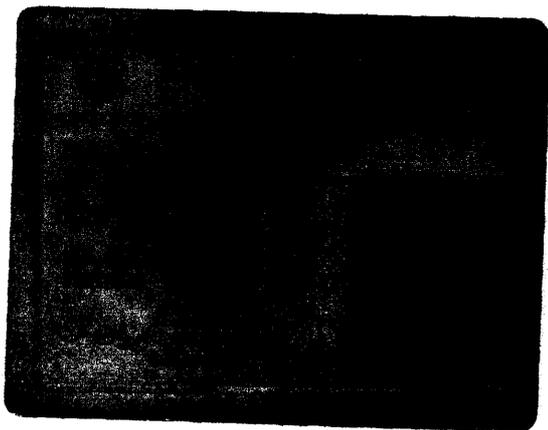


POSTAL
SIN



LEGENDA DE CONDUCIR 091745133
FELIX ANTONIO
ALMEIDA RIVERA Categoría: **E**
Fecha Nacimiento: 21/1965 Sexo: M Ts: G+
Origen: ECUADOR
Direccion: MILAGRO - M SUCRE
Emitida: 10/14/2003 Expiración: 10/14/2013
Restricción: NINGUNA
Felipe Alvarado
Usuario
UAB





REPÚBLICA DEL ECUADOR
LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA 091336433-7

CONTRERAS VILLAFUERTE VICTORIA LEONOR

QUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

23 FEBRERO 1968

003- 0104 0211 F.

QUAYAS/ MILAGRO

MILAGRO 1928

Victoria Leonor



EQUATORIANA***** A113101121

GILTERO

PRIMARIA QUENACER. ADNESTICOS

PABLO CONTRERAS

ALEJANDRINA VILLAFUERTE

MILAGRO 25/04/2008

25/06/2011

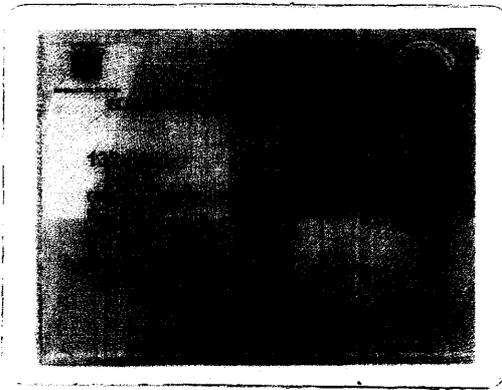
REN 0049267

Gvs



TRIGEMINA

REGISTRO DE IDENTIFICACION



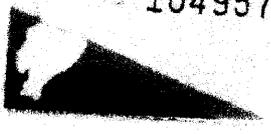
Handwritten signature

Ciudadanía 090470112-2
RUISEL CEREZO EPIFANIA FELICITA
GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION
10 FEBRERO 1969
0166 0122 F
GUAYAS / GUAYAS
CARBO / CONCEPCION 1969



ECUATORIANA***** E4344V4242
SOLTERO
PRIMARIA BUEHACER. DOMESTICO

NASCIMIENTO 21/04/2009
21/04/2021
1049573

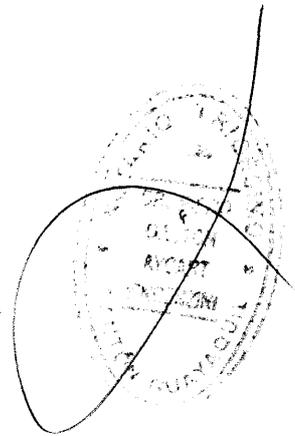
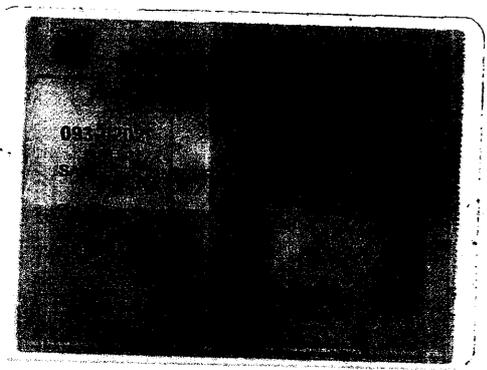
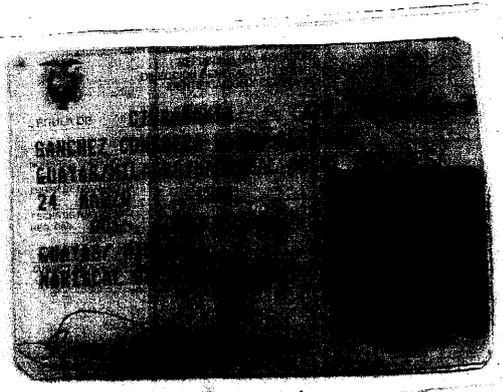


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
ELECTORAL
130-0050 0004701122
NOMBRE CUIRULA
RUISEL CEREZO EPIFANIA FELICITA
CANTON PROVINCIA
MORONA BALSAS
MORONA BALSAS
MORONA BALSAS

[Handwritten signature]

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Large handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 090988498-6
 FRANCO DEMERA ITALO TEMISTOCLES
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
 09 MAYO 1964
 002 0909 01292 M
 GUAYAS/ MILAGRO
 MILAGRO 1966



EQUATORIANA***** A3333A2121
 CASADO ZORAIDA CHOCA CASTRO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE FRANCO
 ITALO DEMERA
 MILAGRO 08/12/2005
 08/12/2017
 REN 1288686
 Gys



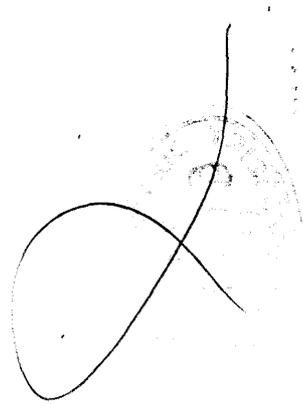
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECCIONES GENERALES
 094-0079
 NUMERO
 FRANCO DEMERA ITALO TEMISTOCLES
 QUAYAS MILAGRO PARROQUIA
 MILAGRO CANTON
 1964

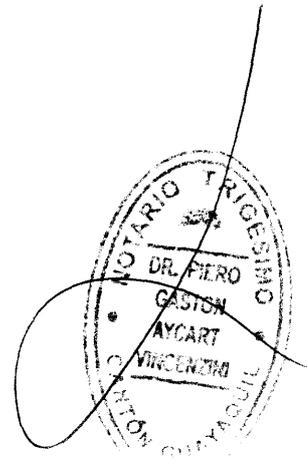
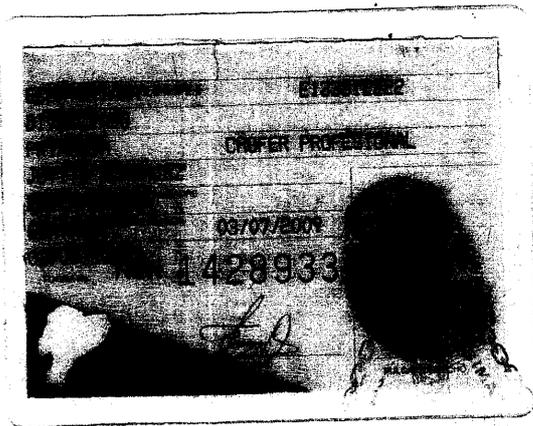
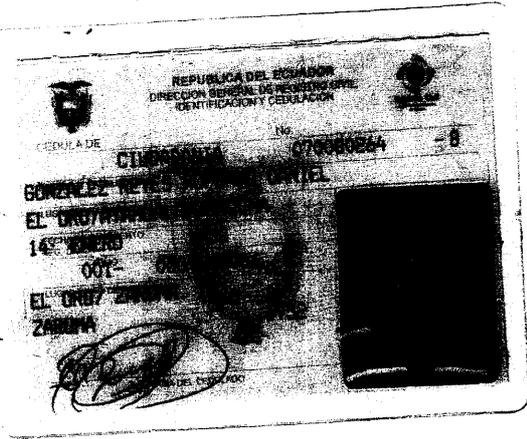


DEPENDENCIA DE GOBIERNO 0909884986
 ITALO TEMISTOCLES FRANCO DEMERA
 Fecha de Nacimiento: 05/09/1964 Sexo: M Tc: O+
 Origen: ECUATORIANA
 Dirección: MILAGRO-CDLA SAN MIGUEL
 Emitida: 05/10/2007 Expira: 05/10/2012
 Restricción: NINGUNA



Usuario
 Jefe de Registro





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CELESTINA OCHOA
N.º 1200715257

APellidos y Nombres: MARIDUENA TOMALA
Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAGUIL 2009-12-09
Fecha de Expiración: 2018-12-09

ESTADO CIVIL: Casado
LETTY ALBA LOPEZ SUAREZ

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN: ESTUDIANTE
V3338V2222

APellidos y Nombres del Padre: MARIDUENA PASTORIZA ZER...
APellidos y Nombres de la Madre: TOMALA ALVARADO JOSE...
Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAGUIL 2009-12-09
Fecha de Expiración: 2018-12-09

Director General

013-0126
MARIDUENA TOMALA

CIUDADANO (A):
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

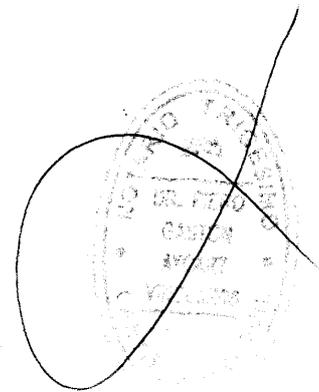
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
Comisión de Tránsito
de la Provincia del Guayas

LICENCIA DE CONDUCTA: 1200773297

JACINTO ANTONIO
MARIDUENA TOMALA
Fecha de Nacimiento: 07/13/1964 Sexo: M
Origen: ECUATORIANA
Dirección: MILAGRO AY MARISCAL SUO
Emitida: 03/06/2009 Expira: 03/06/2014
Restricción: NINGUNA

Usuario: [Signature]
Jefe de Tránsito



no votación

EQUATORIANA***** E333311222
 CASADO JORGE ENRIQUE CARDENAS BRAVO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 FRANCISCO ELUAS
 MARIA ALCIYAR
 BABAHOTO 20/08/2002
 20/08/2014
 REN 0031669
 LRS
 [Fingerprint]

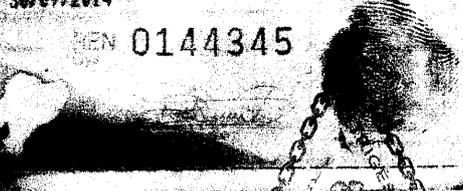
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBILACION
 CIUDADANIA No. 120170910-0
 PLUAS ALCIVAR ESPERANZA JANETH
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
 10 NOVIEMBRE 1964
 002- 0123 02418 F
 GUAYAS/ MILAGRO 1964
 MILAGRO
 [Signature]

[Handwritten signature]

CIUDADANIA 091335328-0
 PORTILLA JACOME MILTON HERNAN
 GUAYAS/NILAGRO/PINDEGUA
 01 JULIO 1977
 001- 0199 80397 N
 GUAYAS/ NILAGRO
 NILAGRO 1978




ECUADORIAN V334494222
 SOLTERO ESTUDIANTE
 CESAR PORTILLA
 BERNCA JACOME
 NILAGRO 30/09/2002
 30/09/2014
 VEN 0144345



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECCIONES GENERALES 2009

199-0177
 NÚMERO
 PORTILLA JACOME MILTON HERNAN

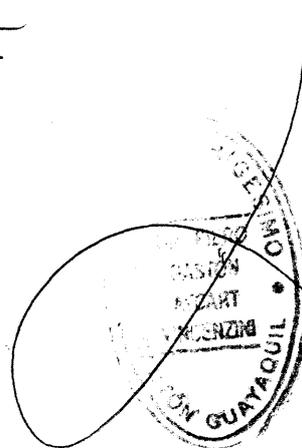
GUAYAS
 PROMINCA
 NILAGRO
 PINDEGUA




LICENCIA DE CONDUCIR
 0913353280
 MILTON HERNAN
 PORTILLA JACOME
 ECUADOR
 Fecha: 14 Julio 2009

B+ M

CATEGORIA
E

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 091382579-0
QUINTANA AGUIRRE MARIANA DE JESUS
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
23 ABRIL 1970
003- 0013 01327 F
GUAYAS/ MILAGRO
MILAGRO 1970

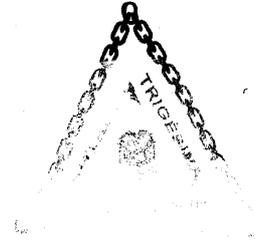


Mariana Quintana A

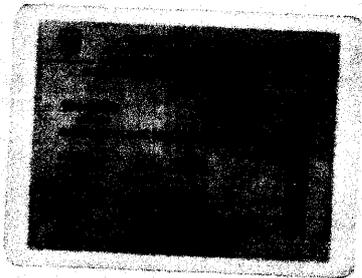
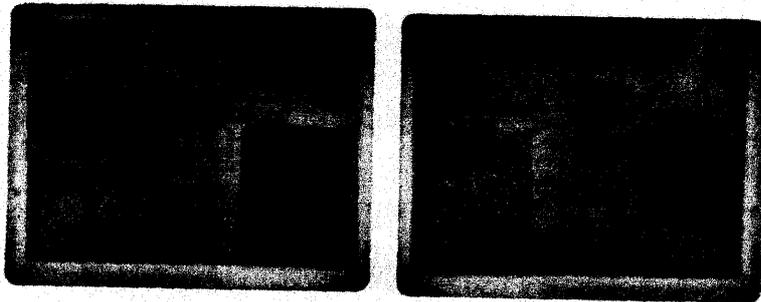
ECUATORIANA***** V3333V2222
SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
MELESIO QUINTANA
IRMA AGUIRRE
MILAGRO 24/08/2007
24/08/2019
REN 1762618
Gys



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE
ELECCIONES GENERALES
161-0177 0913825790
NÚMERO
QUINTANA AGUIRRE MARIANA DE JESUS
GUAYAS MILAGRO
PROVINCIA CANTÓN
MILAGRO
PARROQUIA
Mariana Quintana

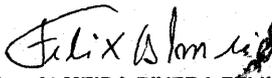


[Handwritten signature]

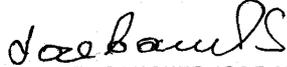


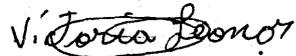
A large, stylized handwritten signature or mark, possibly a cursive letter 'L' or a similar symbol, located in the lower right quadrant of the page.


1 ALVARADO ARCE JANETH ALEXANDRA
C.C.No. 1201719703


2 ALMEIDA RIVERA FELIX ANTONIO
C.C.No. 0910759133




3 CARRIEL SANCHEZ JOSE ANTONIO
C.C. No. 1201018718

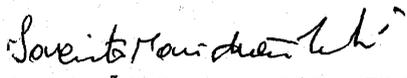

4 CONTRERAS VILLAFUERTE VICTORIA LEONOR
C.C. No. 0913364337

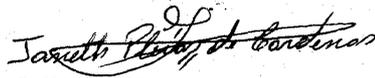

5 RUGEL CEREZO EPIFANIA FELICITA
C.C. No. 0904731122

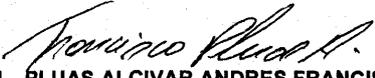

6 SANCHEZ CONTRERA SIMON ALISTER
C.C. No. 0917924243


7 FRANCO DEMERA ITALO TEMISTOCLES
C.C. No. 0909854986


8 GONZALEZ REYES RUPERTO DANIEL
C.C. No. 0700802648

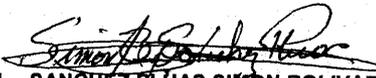

9 MARIDUEÑA TOMALA JACINTO ANTONIO
C.C. No. 1200773297

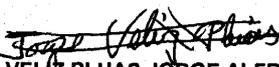

10 PLUAS ALCIVAR ESPERANZA JANETH
C.C. No. 120170910-0

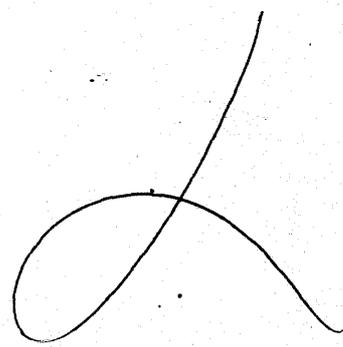

11 PLUAS ALCIVAR ANDRES FRANCISCO
C.C. No. 0912449253


12 PORTILLA JACOME MILTÓN HERNÁN
C.C. No. 0913353280


13 QUINTANA AGUIRRE MARIANA DE JESUS
C.C. No. 0913825790


14 SANCHEZ PLUAS SIMON BOLIVAR
C.C. No. 0904829637


15 VELIZ PLUAS JORGE ALFREDO
C.C. No. 1201217815



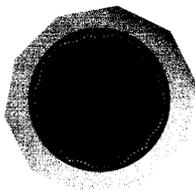
RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN de la compañía **TRANSPORTE PESADO MILAGRO TRANSPERIL S.A.**, otorgada ante el doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, el veintitrés de julio de dos mil diez, he tomado nota del contenido de la **RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.10.0006239**, dictada por el abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, emitida con fecha catorce de septiembre de dos mil diez, quedando anotada al margen la APROBACIÓN de dicha escritura, constante de los testimonios que anteceden, Guayaquil, catorce de septiembre dos mil diez.- Doy fe.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

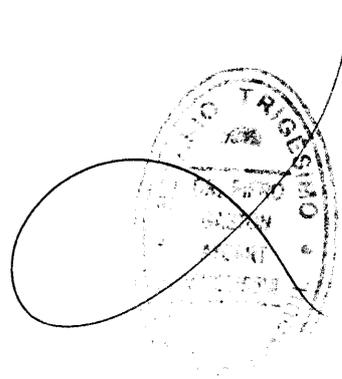


Se otorgó ante mi, doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

EN BLANCO



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Rocafuerte 312 y 5 de Junio, Primer piso

Número de Repertorio: 2010- 3401

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintisiete de Septiembre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 8 de fojas 3163 a 3190 con el número de inscripción 601 celebrado entre: ([CIA. TRANSPORTE PESADO MILAGRO TRANSPÉMIL S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No.SC.IJ.DJC.G.10.0006239] de fecha [Catorce de Septiembre de Dos Mil Diez], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE COMERCIO DE MILAGRO].

2.- Con fecha Veintisiete de Septiembre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 8 de fojas 3163 a 3190 con el número de inscripción 600 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. TRANSPORTE PESADO MILAGRO TRANSPÉMIL S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No.SC.IJ.DJC.G.10.0006239] de fecha [Catorce de Septiembre de Dos Mil Diez], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE COMERCIO DE MILAGRO].



Alfredo Sanchez Barón
Ab. Alfredo Sanchez Barón
Registrador de la Propiedad .



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0025223

Guayaquil, 27 OCT 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO MILAGRO TRANSPMIL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL